

## DE AUTORÍAS, DERECHOS Y OTROS PAPELES

Rocío Arregui

Para los artistas plásticos que comienzan su andadura, así como para otros colectivos creativos, el enfrentamiento al galimatías de las leyes de propiedad intelectual suele ser arduo y complicado, y hablo en primera persona. Por ello, desde la más absoluta modestia de una desconocedora de los vericuetos legales, he intentado sacar algunas conclusiones que nos puedan ser útiles.

Así nos encontramos que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril) es el más bonito y esperanzador:

"La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación"

Así que, al margen de los derechos de autor que son compatibles con éstos, el autor es siempre el que tiene el derecho exclusivo a la explotación de la obra. En el artículo 14 podemos encontrar reflejados derechos irrenunciables e inalienables, llamados morales, tales como:

- Decidir si una obra ha de ser divulgada y en qué forma
- Impedir cualquier deformación o alteración que suponga perjuicio a sus intereses
- Modificar la obra, siempre que se respete la protección de bienes
- Retirar la obra por cambio de sus convicciones intelectuales, previa indemnización
- Acceder al ejemplar único de la obra, etc.

En cuanto los derechos de explotación, como reproducción o distribución, también corresponden al autor, que siempre deberá autorizarla (art.17). Estos derechos durarán toda la vida del autor y setenta años después de su muerte (art. 26) La extinción de estos derechos determina su paso al dominio público, por lo que podrán ser usadas por cualquiera, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra (art. 41).

Llama la atención el derecho de participación (art. 24), por el que el autor de una obra plástica tiene derecho a una participación del tres por ciento del precio de reventa de ésta.

Además de lo que nos pueda interesar como autores, también es útil conocer algo sobre el uso del objeto artístico. Para los que, ya sea en un trabajo de investigación o en un artículo, nos interesa la reproducción de una obra "ya divulgada" sin autorización, la ley nos dice que

puede realizarse básicamente para uso privado, no colectivo ni lucrativo (art. 31). Pero si los fines son docentes o de investigación, y siempre que se indique la fuente y el autor, podemos incluir obras ya divulgadas dentro de nuestra propia obra, a modo de cita, o para su análisis, crítica o comentario (art. 32). Además, si la obra está situada permanentemente en la vía pública, puede ser reproducida libremente (art. 35) Los ingresos que puedan dejarse de percibir por las copias privadas, se compensan mediante un gravamen a los aparatos de reproducción, son los llamados "derechos compensatorios".

Para salvaguardar estos derechos existe el Registro de la Propiedad Intelectual, cuya misión es hacer pública la autoría de las obras y la protección de los derechos del titular. En el real decreto 281/2003, de 7 de marzo, encontramos cómo se regula este organismo, y en el anexo, en el capítulo II, podemos consultar los requisitos de las solicitudes. Están especificados para esculturas, dibujos, grabados, cómics, obras plásticas, fotografías, etc

Supongo a los pintores nunca se nos ha ocurrido registrar un cuadro ¿conocéis algún caso? Es difícil que una obra tan personal como una pintura haya que demostrar de quién es. Claro que los medios son cada vez más mecánicos, sobre todo para los más conceptuales y las ideas fluyen por internet a una velocidad que asusta. Quizás acabemos registrando las ideas.

Para finalizar, aquí tenéis la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, [http://www.mcu.es/Propiedad\\_Intelectual](http://www.mcu.es/Propiedad_Intelectual), donde se puede consultar la ley, y direcciones de interés, que también pueden encontrarse allí:

**Subdirección General de Propiedad Intelectual**  
Plaza del Rey nº1, 1ª Planta. - 28071 Madrid.  
Tfno: 91 7017000 - Fax: 91 5313317  
**Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP)**  
C/ Gran Vía nº 16, 5º dcha. - 28013 Madrid.  
Tfno: 91 532 66 32  
**Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)**  
C / Pintor Juan Gris, nº 4, 2 p. izda.  
28016 Madrid. - Tfno: 91 555 81 96  
**Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)**  
Ed. EGEDA. Cdad. de la Imagen Luis Buñuel, 2-3º.  
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
Tfno: 91 512 16 10  
**Asociación Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA)**  
C/ Fernanflor nº 8, 2º C. - 28014 Madrid.  
Tfno: 91 420 08 88/ 91 369 43 19  
**Registro Territorial de Andalucía**  
C/ San José, 13 - Sevilla  
Tfno. 955036452 Fax 955036452

